



ORDENANZA N° 475-2010-MPI
Ilo, 02 de Noviembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 02 de noviembre de 2010, aprobó la siguiente,

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO, SORTEO DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS Y CONDONACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTICULO PRIMERO: DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

Concédase el beneficio tributario consistente en:

- a) Los que cancelen sus tributos hasta el 23 de diciembre de 2010, se les condonará el 100% de los intereses moratorios y el 100% de las multas tributarias.

ARTICULO SEGUNDO: DEL SORTEO DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS

Autorizar a la Gerencia de Administración Tributaria utilizar como premios, mediante sorteo, los artefactos electrodoméstico aprobados mediante Ordenanza N° 420-2008-MPI y Ordenanza N° 456-2010-MPI del numeral 2, Artículo Primero, que no fueron recogidos por los beneficiarios.

El sorteo se realizará entre los contribuyentes que tengan deuda tributaria cero hasta el año 2009 y paguen el total del impuesto predial y arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana del régimen de vivienda y comercial del año 2010.

El sorteo se realizará el día 23 de diciembre 2010 a las 13.00 horas y serán:

Sector	Artefactos a Sortearse	
Pampa Inalámbrica	Un (01) Lavadora automática blanca marca Mabe	(Ordenanza 420-2008-MPI)
Pampa Inalámbrica	Un (01) Sandwichera marca Continental	(Ordenanza 456-2010-MPI)
Pueblos Jóvenes	Un (01) Olla arrocera Continental Electric 3.2 k.	(Ordenanza 436-2009-MPI)
Pueblos Jóvenes	Un (01) Licuadora con moledor	(Ordenanza 456-2010-MPI)
Pueblos Jóvenes	Un (01) MP3 Kaisu	(Ordenanza 456-2010-MPI)
Cercado	Dos (02) Licuadoras Imaco	(Ordenanza 436-2009-MPI)
Cercado	Dos (02) Microondas LG	(Ordenanza 436-2009-MPI)

ARTICULO TERCERO: DEL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Otórguese el beneficio consistente en:

- a) Condonar el 90% de las multas administrativas generadas a la fecha, impuestas por aperturar el establecimiento sin autorización municipal, siempre y cuando cancele el otro 10%.
- b) Condonar el 90% de las multas administrativas impuestas a cualquier infracción, siempre y cuando cancele el otro 10%.

ARTICULO CUARTO: DEL ALCANCE DEL BENEFICIO DE CONDONACION DEL INTERES MORATORIO

El beneficio alcanza a:

- a) Los tributos del Impuesto Predial, Patrimonio Vehicular, Alcabala, Terreno sin Construir, Licencia de Funcionamiento, Tasa de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana.
- b) Los que tengan deuda acumulada al 31.12.2009 y lo vencido al año 2010.
- c) Los que tengan deuda tributaria que se encuentran en Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.
- d) Los que tengan deuda tributaria que se encuentra en fraccionamiento de pago, podrán acogerse al beneficio previo pago de las cuotas vencidas.

ARTICULO QUINTO: ESTAN EXCLUIDOS DEL SORTEO DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS LOS SIGUIENTES CONTRIBUYENTES:

- 1.- Los contribuyentes que adquieran única propiedad en el presente año



2.- Los contribuyentes que dejen de ser propietarios por regularización de transferencia de predio, en el caso de habersele otorgado ticket de sorteo al transferente éste será anulado.

ARTICULO SEXTO: DEL BENEFICIO DE CONDONACION DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

El beneficio alcanza:

- Los que tengan deudas que se encuentran en Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales
- Los que tienen deudas sujetas a Reconsideración, Apelación, deberán presentar el desistimiento conforme a ley.
- Los conductores y/o propietarios de establecimientos que hayan tramitado y obtenido la Licencia definitiva antes de la vigencia de la presente Ordenanza y que no hayan cancelado las multas administrativas, gozarán también del beneficio de condonación de multas previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTICULO SEPTIMO: NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ALCANDE DEL BENEFICIO TRIBUTARIO Y ADMINISTRATIVO:

- Los contribuyentes u obligados que tuvieran recursos impugnatorios en trámite, en la vía del Tribunal Fiscal o acciones legales en la vía judicial y en el caso que presenten desistimiento, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar dicho desistimiento, de conformidad con el párrafo quinto del Artículo 130° del Código Tributario y sus modificatorias, así mismo no están comprendidos en la presente Ordenanza las deudas establecidas mediante Fiscalización por los periodos 1996 al 1998.
- Los administrados infractores propietarios y conductores de Night Club, Cabaret, Bar, Discoteca, así como para los propietarios de predios que son alquilados para desarrollar las actividades indicadas.
- Los administrados infractores por Licencias de Obras (Licencias de Construcción)
- Los administrados infractores por Infracciones de Tránsito y Transporte Urbano.

ARTICULO OCTAVO: DEL REQUISITO A CUMPLIR PARA LA CONDONACIÓN DE LA MULTA TRIBUTARIA

Los contribuyentes que se acojan a la condonación de multas tributarias a que se refiere el Artículo Primero, deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Deberán presentar la Solicitud Unica de Trámite simple, sin costo alguno, indicando el acogimiento a la condonación de la multa, nombre del tributo y año, sin costo alguno.
- Acreditar haber pagado el impuesto predial del año(s) multado(s).

ARTICULO NOVENO: DE LOS REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA CONDONACIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Los administrados que se acojan a la condonación de multas administrativas deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- Presentar la Solicitud Unica de Trámite simple, sin costo alguno, indicando el acogimiento a la condonación de la multa administrativa.
- Copia de la Resolución de multa.

ARTICULO DECIMO: DE LOS PLAZOS DE ACOGIMIENTO

El plazo de acogimiento que establece el beneficio tributario y condonación de multas administrativas, entrarán en vigencia al día siguiente de la publicación, hasta el 23 de diciembre del presente año.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PLAZO PARA RECOJO DE PREMIOS

Los contribuyentes que obtengan los premios a sortearse tienen el plazo máximo hasta el 30 de diciembre del 2010 para recogerlos, caso contrario perderá el premio otorgado y se autoriza a la Gerencia de Administración Tributaria para que disponga en los próximos sorteos a realizarse.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA DIFUSION

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Servicios a la Ciudad para que se realice las acciones pertinentes a fin de que se difunda los beneficios que contempla la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Ramiro Rivera Rivera
G.A.M. N° 148
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Ing. Jorge A. Mendoza Pérez
ALCALDE